



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/31
16 de junio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: COSTA RICA

En el presente documento figuran los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Costa Rica

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUD (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2010	31,7 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2009			
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector		
				Fabricación	Mantenim.						
HCFC-123		0,0		0,0					0,0		
HCFC-124					0,1				0,1		
HCFC-141b				1,0					1,0		
HCFC-142b											
HCFC-22				0,4	10,2				10,6		

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)				
Nivel básico en 2009 - 2010:	22,95	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:		22,95
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)				
Ya aprobado:	0,0	Restante		8

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,4	0,3	1,4	0,0	0,0	1,2	0,0	0,0	0,4	0,0	4,7
	Financiación (\$EUA)	202 891	22 291	202 891	0	0	180 600	0	0	60 200	0	668 873

VI) DATOS DEL PROYECTO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)		n.d.	n.d.	23	23	20,7	20,7	20,7	20,7	20,7	15	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		n.d.	n.d.	23	23	12	12	12	12	12	6,8	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	761 523		168 000		62 000		106 000		56 000		1,153,523
	Gastos de apoyo	57 114		12 600		4 650		7 950		4 200		86,514
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)		761,523		168 000		62 000		106 000		56 000		1 153 523
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		57,114		12 600		4 650		7 950		4 200		86 514
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		818 367		180 600		66 650		113 950		60 200		1 240 037

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	761 523	57 114
Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>	
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Costa Rica y en calidad de organismo de ejecución, el PNUD ha presentado a la 64ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I de un plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total, según la presentación original, de 1 240 509 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 90 113 \$EUA. El plan de gestión de eliminación de HCFC consta de estrategias y actividades para cumplir una reducción de un 35 por ciento del consumo de HCFC en 2020.

2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en esta reunión se eleva a 793 523 \$EUA más unos costos de apoyo de 59 514 \$EUA para el PNUD, según la presentación original.

Antecedentes

Reglamento de SAO

3. El Ministro de Medio Ambiente, Energía y Telecomunicaciones es el órgano nacional encargado de la ejecución del Protocolo de Montreal en el país. La Oficina Técnica del Ozono (OTO), que dependen de dicho Ministerio, es el organismo responsable de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el Protocolo de Montreal. El Gobierno ha promulgado un conjunto de reglamentos sobre el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, con el fin de controlar la importación, la exportación y el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO). Los reglamentos se enmendaron por Decreto Ejecutivo 35676-S-H-MAG-MIANET en 2010 con el fin de convertir en obligatorio el régimen de concesión de licencias para todas las SAO y equipos a base de SAO, incluidos los HCFC.

Consumo de HCFC

4. Como el país no dispone de capacidad de producción de HCFC, todos los HCFC se importan. El estudio realizado durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC muestra que todos los HCFC se utilizan predominantemente en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración como refrigerantes, más una pequeña cantidad de HCFC-123 que se utiliza en extintores de incendios. Los tipos de HCFC son HCFC-22 y los HCFC contenidos en mezclas de refrigerantes (HCFC-141b, HCFC-142b y HCFC-124). El país también importa polioles premezclados a base de HCFC-141b para la producción de espumas de poliuretano flexible, aunque el HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados no se ha notificado en los datos presentados con arreglo al Artículo 7 para 2009 y, por ende, no se cuentan como consumo. En el Cuadro 1 se muestra el nivel de consumo de HCFC en el país.

Cuadro 1: nivel de consumo de HCFC en Costa Rica

Año	Datos del Artículo 7							Datos del estudio						
	Sustancia (toneladas métricas)					Total (toneladas)		Sustancia (toneladas métricas)					Total (toneladas)	
	HCFC-22	HCFC-142b	HCFC-141b	HCFC-123	HCFC-124	metric	ODP	HCFC-22	HCFC-142b	HCFC-141b	HCFC-123	HCFC-124	metric	ODP
2006	145,7	3,3	17,2	0,0	5,6	171,8	10,2	145,8	3,3	17,2	0,0	5,6	171,9	10,2
2007	247,7	7,3	14,4	0,0	5,5	274,9	15,8	247,6	7,3	203,7	0,0	5,5	464,2	36,6
2008	137,3	8,1	23,5	0,0	0,1	169,0	10,7	137,2	8,1	179,4	0,1	0,1	325,0	27,8
2009	192,8	5,2	28,3	0,7	5,9	232,9	14,2	192,8	5,2	176,8	0,7	5,9	381,5	30,5

5. El HCFC-22 es el refrigerante más económico que se utiliza en el país. Los refrigerantes alternativos que se utilizan en el país son, principalmente, el HFC-134a y mezclas de HFC (R-402B, R-404A, R-406A y R-410A). La importación de refrigerantes hidrocarburos se limita a muestras con fines experimentales.

Distribución del consumo de HCFC por sector

6. En el estudio se tuvieron en cuenta todos los importadores, fabricantes y talleres de servicio representativos. En el Cuadro 2 se muestra el consumo de HCFC en los diferentes sectores.

Cuadro 2: Distribución sectorial del consumo de HCFC en 2009

Sector	Consumo de HCFC (toneladas)	
	Métricas	PAO
Servicio y mantenimiento de refrigeración	232,2	14,2
Espumas*	148,6	16,3
Extintores de incendios	0,7	0,0
Total	381,5	30,5

*incluido el HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados

7. El consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración representa el 61 por ciento del consumo total en el país en 2009. El estudio incluía datos del número total de hogares, y luego se estimó la proporción de éstos que tiene aire acondicionado, las tasas de servicio y mantenimiento y las cargas unitarias. Basándose en estos datos, se estima que el número total de equipos instalados en los sectores doméstico, comercial e industrial ascendía a 195 000 unidades en 2009. Se calculó la recarga media para los diferentes tipos de equipos y se utilizó para calcular la capacidad total instalada. Se obtuvo que la cantidad de HCFC necesaria para el servicio y mantenimiento de equipos es de 85 toneladas métricas (tm). En el Cuadro 3 se resume el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración.

Cuadro 3: Consumo de HCFC por sector

Tipo	Total de unidades	Carga total (toneladas)		Demanda de servicio (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Aire acondicionado residencial	100 000	100	5,5	10	0,55
Aire acondicionado comercial	95 000	211,85	11,65	75	4,13
Total	195 000	312	17	85	5

8. Los principales equipos importados eran unidades de aire acondicionado y refrigeradores. En 2010, el número total de unidades de equipos de refrigeración y aire acondicionado, a base de refrigerantes de HCFC, importados al país fue de 31 057 unidades. Las previsiones del futuro consumo de HCF en el país se basan en las necesidades estimadas para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado existentes y para la carga de nuevas instalaciones. En el Cuadro 4 se resume el consumo de HCFC previsto hasta 2020, incluido el HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados.

Cuadro 4: Previsiones de consumo de HCFC

		2009	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC restringido	tm	381,5	446,4	502,1	561,3	339,7	339,7	305,7	305,7	305,7	305,7	305,7	220,8
	PAO	30,5	35,0	39,8	44,5	26,9	26,9	24,2	24,2	24,2	24,2	24,2	17,5
Consumo de HCFC sin restricciones	tm	381,5	446,4	502,1	561,3	620,4	679,7	738,9	827,56	926,86	1038,1	1162,7	1302,2
	PAO	30,5	35,0	39,8	44,5	49,2	53,9	58,6	65,6	73,5	82,3	92,1	103,2

*Estimado a partir de las importaciones reales en 2010

Consumo de HCFC-141b contenido en polioles premezclados

9. Costa Rica también importa polioles premezclados a base de HCFC-141b para la producción de espuma aislante de poliuretano rígido, que se utiliza en la fabricación de equipos de refrigeración domésticos. En el Cuadro 5 se muestra el nivel de importaciones de polioles premezclados.

Cuadro 5: Nivel de importaciones de HCFC-141b contenido en polioles premezclados

Año	MABE	Fibrocentro BASF	Beirute	Dole	OMEGA	Otras pequeñas empresas	Total (tm)	Total (toneladas PAO)
2007	159,80	7,95	2,88	0,07	9,60	9,01	189,31	20,82
2008	132,27	4,93	1,54	0,21	9,60	7,43	155,98	17,16
2009	123,67	6,46	1,60	0,15	9,60	7,07	148,55	16,34
2010	135,47	5,60	3,10	0,10	9,60	7,69	161,56	17,77
Promedio de 3 años	130,47	5,66	2,08	0,15	9,60	7,40	155,36	17,09

Nivel de referencia estimado para el consumo de HCFC

10. El nivel de referencia estimado para el consumo de HCFC calculado por el país se eleva a 339,7 tm (24,6 toneladas PAO) utilizando el promedio del consumo en 2009 notificado de 232,9 tm (14,2 toneladas PAO), y el consumo en 2010 estimado de 446,4 tm (35 toneladas PAO). El Gobierno calculó su consumo de HCFC en 2010 a partir de los datos reales de las importaciones en ese año. Esta cifra también incluye el HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados durante 2010.

Estrategia de eliminación de HCFC

11. El Gobierno propone seguir el calendario del Protocolo de Montreal y adoptar un enfoque por etapas para lograr una reducción del 97,5 por ciento de los HCFC antes de 2030 con una parte residual para servicio y mantenimiento hasta 2040. La presentación actual consta solamente de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC destinada a lograr una reducción del 35 por ciento antes de 2020. En la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, el país controlará las importaciones de HCFC a granel mediante la aplicación rigurosa de un régimen de concesión de licencias y un sistema de cupos que se ajusten al calendario de reducciones del Protocolo de Montreal. El país también reducirá la demanda de HCFC para el servicio y mantenimiento de los equipos existentes mediante la recuperación y reutilización de refrigerantes, y la capacitación de técnicos en mejores prácticas de servicio y mantenimiento. También capacitará a funcionarios de aduanas para el control y supervisión de las importaciones de HCFC con el fin de lograr una reducción paulatina de refrigerantes a base de HCFC, de

conformidad con los compromisos adquiridos por el país en el marco del Protocolo de Montreal, y elaborar un mecanismo para almacenar SAO no deseadas, incluidos los HCFC.

12. El país ha incluido el consumo de HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados en la estrategia global para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. La estrategia de eliminación de HCFC en el sector de espumas se divide en dos fases: el país abordará el sector de fabricación de HCFC inicialmente a través de la eliminación de HCFC-141b en el usuario más grande (Mabe). La eliminación de HCFC-141b en las empresas más pequeñas se iniciará más tarde debido a que, con la excepción de Mabe, el sector de espumas en Costa Rica está constituido por pequeños productores para los que resulta muy difícil por el momento seleccionar una tecnología para sustituir los HCFC que tenga un efecto positivo sobre el cambio climático, y que no existen empresas de sistemas locales consolidadas que pueden dirigir el proceso de conversión. En el Cuadro 5 se muestra el resumen de actividades y el periodo de ejecución propuesto.

Cuadro 5: Actividades específicas del plan de gestión de eliminación de HCFC y periodo de ejecución propuesto

Descripción de las actividades	Calendario de ejecución
Examen de políticas, modificación de los reglamentos, creación de sistema de cupos para los HCFC,	2011-2013
Prohibición de las importaciones de HCFC y equipos a base de HCFC	2011-2012
Asistencia para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración mediante la capacitación de técnicos e instituciones	2012-2020
Fomento entre los usuarios de equipos de refrigeración y aire acondicionado a que utilicen equipos y refrigerantes inocuos para el medio ambiente	2015-2030
Reducción paulatina de los refrigerantes de HCFC y HCFC-141b de conformidad de los compromisos del país dimanantes del Protocolo de Montreal mediante la recuperación, la reutilización y el reciclaje	2013-2018
Elaboración de un mecanismo para el almacenamiento de SAO no deseadas, incluidos los HCFC.	2013-2030
Conversión de aislante de espumas en la fabricación de la refrigeración doméstica a una tecnología sin HCFC (Mabe)	2011-2013
Campañas de información, sensibilización pública y comunicación	2011-2020
Gestión y supervisión de proyectos	2012-2020

Conversión en el sector de espumas

13. El plan de gestión de eliminación de HCFC incluye una propuesta de inversión para la reconversión de Mabe. Mabe es el mayor usuario en Costa Rica de HCFC-141b en polioles completamente formulados. Produce espuma aislante de poliuretano rígido para refrigeradores domésticos. La empresa produce casi 400 000 unidades al año de refrigeradores domésticos y abastece a América Central. Basándose en consideraciones técnicas y económicas de tecnologías sin HCFC disponibles, Mabe sustituirá 14 toneladas PAO (127,4 tm) de HCFC-141b utilizado como agente espumante por ciclopentano a un costo de 1 636 179 \$EUA, de los cuales 641 509 \$EUA se solicitan al Fondo Multilateral y el resto (994 670 \$EUA) constituye la contribución financiera de contraparte que aporta la empresa. Los costos de capital solicitados para Mabe comprenden el almacenamiento y mezclado de HC (220 000 \$EUA), la reconversión de equipos de espumas para utilizar HC (465 000 \$EUA), equipos relacionados con la seguridad (467 200 \$EUA) así como ensayos, formación, pruebas y una auditoría de seguridad (150 000 \$EUA) e imprevistos (130 220 \$EUA), lo que se eleva a

un total de 1 432 420 \$EUA. Los costos operativos adicionales se estimaron en 203 760 \$EUA. La relación costo a eficacia del proyecto se calculó en 12,84 \$EUA/kg. La empresa tiene un 48,5 por ciento de capital extranjero y aportará la financiación de contraparte antes indicada.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

14. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se ha estimado en 1 201 509 \$EUA según el nivel de referencia estimado de 339,7 tm (24,6 toneladas PAO), lo que permitirá reducir en un 35 por ciento el consumo de HCFC antes de 2020, es decir 118,9 tm.

15. En el Cuadro 6 se desglosan los costos de las actividades de la etapa I.

Cuadro 6: Costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC

Descripción de las actividades	Fondos solicitados (\$EUA)
Capacitación de técnicos y profesionales de servicio y mantenimiento	48 000
Establecimiento de mecanismos que faciliten a los usuarios la selección de equipos eficientes y de un sistema de incentivos que promuevan la comercialización de equipos con el sello de eco-eficiente	60 000
Mejora de los sistemas de control de importaciones y exportaciones para que los usuarios autorizados dispongan de una acceso fácil y fiable	80 000
Fortalecimiento de la capacidad de recuperación y reutilización de HCFC	105 000
Establecimiento de un mecanismo para el almacenamiento de SAO no desadas, incluidos los HCFC	155 000
Gestión y supervisión del programa	112 000
Subtotal	560 000
Conversión de HCFC-141b en la producción de espuma aislante rígida de poliuretano para refrigeración doméstica en Mabe	641 509
TOTAL	1 201 509

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

16. La Secretaría ha examinado el plan de gestión de eliminación de HCFC para Costa Rica en el contexto de las directrices para la preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC (Decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª reunión (Decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en las 62ª y 63ª Reuniones y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Cuestiones relacionadas con el consumo de HCFC

17. La Secretaría ha formulado comentarios y observaciones sobre la metodología de estudio y recopilación de datos y ha analizado la información facilitada en el plan de gestión de eliminación de HCFC. Observó que aunque el estudio era exhaustivo, no verificaba los datos anteriores a 2009 sino que se concentraba en las existencias de HCFC instaladas actualmente en equipos a partir de 2009. También observó que tras la verificación minuciosa de las importaciones de HCFC en 2009 y de otros datos recabados en el estudio, el plan de gestión de eliminación de HCFC pudo confirmar la coherencia entre los datos comunicados con arreglo al Artículo 7 y el estudio.

18. En lo que respecta al consumo de HCFC-141b contenido en los polioles premezclados importados, la Secretaría trató de aclarar si dicho consumo se había registrado como consumo en 2009. El PNUD confirmó que dicho consumo no se había notificado en 2009, pero se notificó en 2010. Este consumo se tuvo en cuenta al calcular el nivel de referencia de 339,7 tm (24,6 toneladas PAO), para lo cual se utilizó el consumo real notificado para 2009 de 232,9 tm (14,2 toneladas PAO) y el consumo estimado para 2010 de 446,4 tm (35,0 toneladas PAO), donde los datos de 2010 se basaban en los informes de aduanas. Después de presentar el plan de gestión de eliminación de HCFC a la Secretaría, Costa Rica ha presentado oficialmente sus datos de 2010 con arreglo al Artículo 7, que no estaban en consonancia con los datos de 2010 estimados en el plan de gestión de eliminación de HCFC. Partiendo de los datos de 2010 notificados de 379,32 tm (31,7 toneladas PAO) se volvió a calcular el nivel de referencia en 306,12 tm (22,95 toneladas PAO). De esta cifra, el nivel de referencia para el sector de refrigeración es de 206,9 tm.

19. La Secretaría observó algunas discrepancias en los datos suministrados sobre la cantidad de HCFC necesaria para el sector de servicio y mantenimiento, comparado con la cifra importada al país, y pidió aclaraciones sobre la posible acumulación de existencias. El PNUD explicó que el número de equipos incluidos en el cuadro para servicio y mantenimiento se basan exclusivamente en la capacidad instalada actualmente calculado mediante un porcentaje de la población, y no incluye los equipos nuevos que también necesitarán HCFC-22. Como se ha aumentado el número total de equipos a base de HCFC, cabe esperar que se producirá un aumento de la demanda de esta sustancia. Basándose en esta información, la Secretaría estimó que la cifra obtenida en el estudio se encuentra en un nivel razonable.

Punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC

20. El Gobierno de Costa Rica ha convenido en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el promedio entre el consumo real en 2009 y el notificado en 2010 con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, que se ha estimado en 306,12 tm (22,95 toneladas PAO).

Cuestiones técnicas y de costos

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

21. La Secretaría examinó la propuesta técnica y preguntó hasta qué punto las actividades en el sector de servicio y mantenimiento, especialmente la formación, se basará en la labor ya completada con la eliminación de CFC. El PNUD respondió que en el caso de Costa Rica, se ha comprobado que la formación es el instrumento con mejor relación costo a eficacia para promover el cambio y el progreso, y ha demostrado ser especialmente eficaz en la aplicación del Protocolo de Montreal en el país. También mencionó que el equipo que se prevé utilizar está relacionado con el sistema de recuperación y reciclaje de refrigerantes y se destinará a reforzar la infraestructura existente construida durante la anterior eliminación de CFC.

22. También pidió aclaraciones sobre una propuesta de un proyecto de demostración en el marco de las actividades generales relativas al servicio y mantenimiento de refrigeración y preguntó qué incluiría dicho proyecto. El PNUD explicó que Costa Rica ha adoptado una estrategia ambiental muy innovadora que comprende alcanzar la neutralidad respecto al carbono en 2021 y una política de compras ecológica por parte del sector público, que se encuentra en proceso de introducción. La asistencia técnica para la demostración de equipos a base de CO₂ y equipos de escala media a base de amoníaco permitirá evaluar la viabilidad de estas tecnologías en las condiciones locales y ofrecerá oportunidades para la industria local en relación con alternativas a los HCFC más eficientes desde el punto de vista ecológico y de costos. Se prevé terminar estos proyectos de demostración en 2017.

23. La Secretaría también examinó la financiación solicitada en el marco reglamentario para los HCFC, habida cuenta de las directrices para la preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC consignadas en la Decisión 54/39. El PNUD explicó que durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC, se mantuvieron consultas sobre la eficacia de los acuerdos de eliminación de CFC conexos y se identificaron las opciones para fortalecer la ayuda a la eliminación de HCFC. En la etapa I se incluyen actividades adicionales que resultan necesarias para fortalecer el marco reglamentario a fin de controlar el consumo de HCFC y que se consideran necesarias para crear un marco jurídico y político propicio para la eliminación de HCFC. El PNUD indicó que varias de estas intervenciones son adiciones considerables al marco sobre el que se basa la eliminación de SAO en el país. El sistema de cupos a la importación de HCFC se comenzará a aplicar en 2013.

24. Según los datos notificados con arreglo al Artículo 7, el nivel máximo de financiación para actividades en el sector de servicio y mantenimiento admisible a tenor de la Decisión 60/44 f) xii), sería de 560 000 \$EUA. Las actividades acordadas para el sector de servicio y mantenimiento se muestran en el Cuadro 6.

Proyecto de reconversión de espumas

25. La Secretaría ha examinado el proyecto de reconversión de espumas habida cuenta de las directrices para el cálculo de costos adicionales y de la Decisión 60/44. Pidió aclaraciones sobre algunos elementos de costos que se consideraron elevados según la experiencia con proyectos de espumas similares ya aprobados. El PNUD convino en ajustar el costo del proyecto a 1 154 040 \$EUA, de los cuales 593 523 \$EUA son admisibles para financiación en tanto que el resto constituye la financiación de contraparte a cargo de la empresa, lo que resulta en una relación costo a eficacia de 9,08 \$EUA/kg.

Impacto climático

26. Las actividades de asistencia técnica propuesta en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que comprende la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, permitirán reducir la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) no emitido de HCFC-22 gracias a mejores prácticas de refrigeración se traducirán en un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque el cálculo del impacto climático no se ha incluido en el plan de gestión de eliminación de HCFC, las actividades planificadas por el país, en particular la formación de técnicos en mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la recuperación y reutilización de refrigerantes, permitirán probablemente al país lograr una reducción de las emisiones en la atmósfera de 12 700 toneladas de CO₂ equivalente, según se estima en el plan administrativo de 2011-2014. Ahora bien, al día de hoy la Secretaría no está en condiciones de calcular el impacto climático. Éste podrá determinarse mediante la evaluación de los informes de ejecución y comparando, por ejemplo, los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde que se comenzara a ejecutar el plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes recuperados y reciclados, el número de técnicos que reciben formación y el número de equipos a base HCFC-22 reconvertidos.

27. El impacto climático del HCFC-141b utilizado en la empresa de fabricación de espumas en Costa Rica (Mabe), calculado exclusivamente a partir de los valores del potencial de calentamiento de la atmósfera de los agentes espumantes y de su nivel de consumo antes y después de la reconversión, es el siguiente: se eliminarán 127,4 tm de HCFC-141b, se generarán 82,8 tm de HC y se evitará la emisión de 90 709 toneladas de CO₂ que de otro modo se habrían emitido a la atmósfera (Cuadro 8).

Cuadro 8: Cálculo del impacto climático

Sustancia	Potencial de calentamiento de la atmósfera	Toneladas/año	CO₂-eq (toneladas/año)
Antes de la reconversión			
HCFC-141b	725	127,4	92 365
Después de la reconversión			
Ciclopentano	20	82,8	1 656
Impacto neto			(90 709)

Cofinanciación

28. En aplicación de la Decisión 54/39 h) relativa a los posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales con el fin de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la Decimonovena Reunión de las Partes, el Gobierno ha propuesto en el plan de gestión de eliminación de HCFC que tratará de encontrar el apoyo de otras instituciones financieras y del sector privado para cofinanciar algunas de las actividades estratégicas incluidas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, para que el país pueda cumplir sus compromisos lo antes posible. La Secretaría instó al PNUD a que aliente al Gobierno de Costa Rica a seguir investigando tales oportunidades de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

29. El PNUD solicita 1 153 523 \$EUA más costos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el periodo 2011-2014, a saber 999 237 \$EUA incluidos los costos de apoyo, es superior al que figura en el plan administrativo para dicho periodo. La diferencia en las cifras se debe a que el nivel de referencia es distinto en el plan administrativo y en plan de gestión de eliminación de HCFC presentado.

30. Según el consumo de referencia estimado por la Secretaría en el sector de servicio y mantenimiento, a saber, 206,9 tm, la asignación al país hasta la reducción de 2020 debería ser de 560 000 \$EUA, de conformidad con la Decisión 60/44.

Gestión, supervisión y evaluación del proyecto

31. Se han previsto actividades de supervisión y evaluación a lo largo del periodo de ejecución. La Oficina Técnica del Ozono (OTO) se encargará de ejecutar y supervisar las actividades del proyecto con la asistencia del PNUMA.

Proyecto de Acuerdo

32. En el Anexo I al presente documento figura el Acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC.

RECOMENDACIÓN

33. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Costa Rica para el período desde 2011 hasta 2020, por el monto de 1 153 523 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 86 514 \$EUA para el UNDP, en la inteligencia de que:
 - i) Se proporcionaron 560 000 \$EUA para abordar el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración hasta alcanzar la reducción del 35 por ciento en 2020 inclusive, conforme a la decisión 60/44; y
 - ii) Se proporcionaron 593 523 \$EUA para el componente de inversión para la eliminación de 14 toneladas PAO de HCFC-141b utilizadas en el sector de fabricación.
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Costa Rica ha convenido establecer un nivel básico estimado de 22,95 toneladas PAO toneladas PAO como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC, calculado utilizando el consumo real de 14,2 toneladas PAO notificado para 2009 y el consumo 31,7 toneladas PAO notificado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Costa Rica, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 761 523 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 57 114 \$EUA para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Costa Rica (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 6,8 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A.

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*. Los cambios importantes estarían relacionados con cuestiones posiblemente relativas a las normas y políticas del Fondo Multilateral; cambios que modificarían alguna de las cláusulas de este Acuerdo; cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y disposición de fondos para programas o actividades no incluidas en el plan de ejecución anual avalado en vigencia o eliminación de una actividad en el plan de ejecución anual, con un costo mayor que el 30 por ciento del costo total del tramo;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan general con los cambios aprobados como parte de las presentaciones subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,03
HCFC-141b	C	I	12,47
HCFC 123	C	I	0,01
HCFC 124	C	I	0,09
HCFC 142b	C	I	0,40
TOTAL HCFC	C	I	22,95

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	23	23	20,7	20,7	20,7	20,7	20,7	15	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	23	23	12	12	12	12	12	6,8	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	761 523		168 000		62 000		106 000		56 000		1 153 523
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	57 114		12 600		4 650		7 950		4 200		86 514
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	761 523		168 000		62 000		106 000		56 000		1 153 523
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	57 114		12 600		4 650		7 950		4 200		86 514
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	818 367		180 600		66 650		113 950		60 200		1 240 037
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22, HCFC-143, HCFC-124, HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											3,6
4.1.2	Eliminación de HCFC por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.1.3	Consumo admisible remanente de los HCFC indicados en la fila 4.1.1 (toneladas PAO)											6,8
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											12,47
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											n.d.
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta que se presente la solicitud del tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturaré la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere solo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Las actividades de supervisión se llevarán a cabo en el marco del proyecto de supervisión y control de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, y comprenderá la ejecución de todos los proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC, la supervisión periódica de la ejecución y los resultados del proyecto, la producción de informes periódicos sobre los resultados del proyecto para facilitar las medidas correctivas, la producción de informes oportunos sobre la marcha de las actividades destinados al Comité Ejecutivo, y la supervisión periódica de la evolución y las tendencias del mercado en los planos nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
